



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL (ZONA DE LOS PINOS Y ENCINAS) PARA EL PERIODO DE 1/03/2020 A 30/06/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 20 de febrero de 2.020, que habrá de servir para regir la Subasta Pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal.

Primera: Objeto de la contratación.- Será objeto de la contratación el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal (alrededor de 80 Has.), propiedad de este Ayuntamiento, en la zona donde están plantados los pinos y encinas. Parcela nº 23 a), del polígono nº 15.

Segunda: Duración del contrato.- El plazo de arrendamiento será por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Tercera: Requisitos.- Estar dado de alta como *Autónomo Agricultor/Ganadero a título principal*.

Cuarta: Presentación de proposiciones.- El plazo de presentación de proposiciones será del 21 al 27 de febrero de 2020.

Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 8 a 13 horas, en sobre cerrado, en el modelo que se facilitara en el Ayuntamiento.

Quinta: Celebración de la subasta.- La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 10:00 horas del día 28 de febrero de 2020.

Sexta: Precio o tipo de licitación.- El precio o tipo de licitación que se fija para este aprovechamiento es de 500 euros al alza.

Séptima: Fianzas.- Queda dispensada.

Octava: Pagos.- El pago del aprovechamiento será del 50% en el momento de la adjudicación y el restante 50% a mediados del mes de mayo.

Novena: El adjudicatario no podrá subarrendar el aprovechamiento.

Decima: Para poder participar en la licitación, el solicitante deberá encontrarse al corriente de pago de cualquier deuda con este Ayuntamiento por el concepto de subasta.

Undécima: El adjudicatario no podrá declarar la superficie arrendada a efectos de la PAC sin autorización del Ayuntamiento.

Duodécima: Si algún licitador renunciase a la subasta, antes o después de realizada la misma, no podrá presentarse a la puja de una nueva subasta si esta quedase desierta.

Legislación.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a cuanto preceptúa en la materia, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes y la normativa de contratación vigente.

Cláusula adicional.- En cuanto al acceso del ganado y a las condiciones de uso, el adjudicatario se atenderá a lo establecido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, según se especifica en documento Anexo a este pliego.

En Valencia de las Torres, a 20 de febrero del año 2.020.

EL ALCALDE



Fdo. Pedro Escuder Haba